

## **ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION DEL LUNES 1 DE SEPTIEMBRE DE 2003**

Se inició la sesión a las 13:00 horas, con la asistencia de la Presidenta señora Patricia Politzer, del Vicepresidente señor Jaime del Valle, de las Consejeras señoras Soledad Larraín y Consuelo Valdés, de los Consejeros señores Guillermo Blanco, Jorge Carey, Herman Chadwick, Jorge Donoso, Gonzalo Figueroa, Sergio Marras y Carlos Reymond y del Secretario General Subrogante señor Jorge Jaraquemada.

### **1. APROBACION DEL ACTA ANTERIOR.**

Los Consejeros asistentes a la sesión extraordinaria de Consejo de 18 de agosto del año 2003 aprobaron el acta respectiva.

### **2. CUENTA DE LA SEÑORA PRESIDENTA.**

**2.1** Da a conocer el desarrollo del I Festival Iberoamericano de Televisión Infantil Prix Jeunesse 2003.

**2.2** El Vicepresidente señor Jaime del Valle propone que se deje constancia de sus más sinceras felicitaciones a la señora Presidenta del Consejo por la brillante organización del mencionado Festival. El Consejo, por unanimidad, se pliega a esas felicitaciones y las hace extensivas a todo el personal que participó en su desarrollo.

### **3. FORMULACION DE CARGO A UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE- CANAL 13 POR LA EXHIBICION DEL NOTICIARIO "TELETRECE" (INFORME DE CASO Nº29 DE 2003).**

VISTOS:

I. Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a) de la Ley Nº18.838 y 3º de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993;

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el programa "Teletrece" en sus emisiones de los días 9, 11 y 12 de agosto exhibió notas periodísticas sobre maltrato infantil, donde una empleada doméstica ejercía violencia física y psicológica sobre un menor de edad;

SEGUNDO: Que en estas notas se informa sobre un hecho real y violento en el que la víctima es un niño pequeño y el agresor un adulto, cumpliendo con un importante rol social para denunciar y prevenir el maltrato infantil;

TERCERO: Que las imágenes de maltrato al menor fueron reiteradas por "Teletrece" durante tres días y, además, repetidas varias veces al interior de las notas periodísticas presentadas en cada emisión;

CUARTO: Que la cobertura noticiosa descrita es sensacionalista debido a la exagerada reiteración de imágenes violentas y particularmente dramáticas, dada la indefensión y vulnerabilidad de la víctima,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la mayoría de los señores Consejeros presentes, acordó formular a Universidad Católica de Chile-Canal 13 el cargo de infracción a lo dispuesto en el artículo 3º de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, que se configura por haber exhibido contenidos sensacionalistas en la presentación de hechos o situaciones reales que envuelven reiterada violencia excesiva en el marco de un programa informativo. El Vicepresidente señor del Valle y los Consejeros señora Larraín y señor Figueroa estuvieron por no formular cargo dada la importancia de las denuncias en los casos de maltrato infantil. Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica un prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la concesionaria, quien tiene un plazo de cinco días para hacerlo.

**4. FORMULACION DE CARGO A UNIVERSIDAD DE CHILE POR LA EXHIBICION, A TRAVES DE CHILEVISION, DE "CHILEVISION NOTICIAS" (INFORME DE CASO N°30 DE 2003).**

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a), 33º, 34º y 40º bis de la Ley 18.838; y 7º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993;
- II. Que por ingreso vía correo electrónico N°136 de 15 de julio de 2003, el señor Francisco Antonio Barros Pinto formuló una denuncia en contra de Chilevisión, por haber transmitido en su noticiario "Chilevisión Noticias" de fecha 15 de julio de 2003, una nota sobre un homicidio. Señala el denunciante que: "fueron emitidas chocantes escenas

de una relación homosexual entre adultos (...) rechazamos tajantemente que se transmitan en el noticiero principal escenas de tan fuerte contenido (...) no pueden mostrar escenas de una relación homosexual que no aporta en nada a la información que se pretende entregar (...) deben considerar la presencia de niños durante las noticias”; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el programa “Chilevisión Noticias” en su emisión del día 15 de julio de 2003 exhibió una nota periodística sobre un homicidio donde se exhibe un video aficionado que muestra una relación sexual entre la víctima y el inculpado, quienes por entonces eran pareja homosexual;

SEGUNDO: Que la ubicación de la nota, abriendo los titulares y la primera del noticiero, la presentación del video señalado, la adjetivación del periodista y el acoso que se hace del inculpado, la presentación estereotipada de la homosexualidad, la exhibición de la agresividad y dolor de los familiares del asesinado, son todos elementos que, en su conjunto, constituyen un tratamiento sensacionalista de la noticia,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la mayoría de los señores Consejeros presentes, acordó formular a la Universidad de Chile el cargo de infracción a lo dispuesto en el artículo 3º de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, que se configura por haber exhibido, a través de Chilevisión, contenidos sensacionalistas en la presentación de hechos o situaciones reales en el marco de un programa informativo, el día 15 de julio de 2003. La consejera señora Larraín y el consejero señor Figueroa estuvieron por no formular cargos. Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica un prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la concesionaria, quien tiene un plazo de cinco días para hacerlo.

**5. APLICA SANCION A PACIFICO CABLE (TOME) POR LA EXHIBICION DEL PROGRAMA “EL CAZADOR DE LA WEB” Y DE LAS PELICULAS “UNA PUERTA EN EL TIEMPO”, “PASAJERO 69”, “PASADO PERFECTO”, Y “EL INFIERNO DE LAURA”.**

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Título V de la Ley 18.838;

II. Que en sesión de 28 de julio de 2003 se acordó formular cargos a Pacífico Cable (Tomé) por la exhibición del programa “El cazador de la web” y de las películas “Una puerta en el tiempo” (“Time gate tales of the saddle tramps”), “Pasajero 69” (“Passenger 69”), todos ellos con contenidos que se ajustan a la definición legal de pornografía, de la película “Pasado perfecto” (“Past perfect”) con escenas de violencia excesiva y de participación de menores en actos reñidos con la moral y las buenas costumbres, y de la película “El infierno de Laura” (“Stalking Laura”) con contenidos de violencia excesiva;

III. Que los cargos se notificaron mediante los oficios ORDS. CNTV N°S. 392, 393, 394, 396 y 398, de fecha 4 de agosto de 2003, y que la permitida presentó descargos; y

#### CONSIDERANDO:

Que en su escrito, la permitida no desvirtúa de manera alguna los cargos formulados, aunque señala haber reclamado a su proveedor de señal y asegura que la infracción no se repetirá en el futuro, circunstancia que se ha tenido presente al momento de regular la sanción,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, adoptó el siguiente acuerdo:

- a) Por la unanimidad de los señores Consejeros, aplicar sanción por la exhibición del programa “El cazador de la web”, con contenidos que se ajustan a la definición legal de pornografía;
- b) Por la mayoría de los señores Consejeros, aplicar sanción por la exhibición de la película “Una puerta en el tiempo”, con contenidos que se ajustan a la definición legal de pornografía. La señora Presidenta y los Consejeros señora Soledad Larraín y señor Figueroa estuvieron por acoger los descargos y no sancionar;
- c) Por la mayoría de los señores Consejeros, aplicar sanción por la exhibición de la película “Pasajero 69”, con contenidos que se ajustan a la definición legal de pornografía. El Consejero señor Figueroa estuvo por acoger los descargos y no sancionar;
- d) Por la mayoría de los señores Consejeros, aplicar sanción por la exhibición de la película “Pasado perfecto”, que contiene escenas que se ajustan a la definición legal de violencia excesiva y de participación de menores en actos reñidos con la moral y las buenas costumbres. Los Consejeros señora Larraín y señor Figueroa estuvieron por acoger los descargos y no sancionar;

- e) Por la mayoría de los señores Consejeros, aplicar sanción por la exhibición de la película "El infierno de Laura", que presenta contenidos de violencia excesiva. La señora Presidenta y los Consejeros señora Soledad Larraín y señor Gonzalo Figueroa estuvieron por acoger los descargos y no sancionar.

La sanción única a Pacífico Cable (Tomé) por la exhibición del programa y las películas singularizadas precedentemente, será de 40 UTM, contemplada en el artículo 331 N°2 de la Ley 18.838. La permissionaria deberá acreditar, dentro del quinto día de ejecutoriado este acuerdo, el pago de la multa mediante la exhibición del correspondiente documento de la Tesorería General de la República.

**6. ADJUDICACION DE CONCESION DE RADIODIFUSION TELEVISIVA, BANDA VHF, PARA LA COMUNA DE VALLENAR, A SOCIEDAD COMERCIAL NOHE LIMITADA.**

VISTO: Lo dispuesto en el Título III de la Ley 18.838; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que por ingreso CNTV N°499 de 14 de octubre de 2002, Telenorte S. A. solicitó una concesión de radiodifusión televisiva en la banda VHF para la comuna de ValLENar;

SEGUNDO: Que las publicaciones llamando a concurso fueron efectuadas en el Diario Oficial los días 23, 28 y 21 de enero de 2003;

TERCERO: Que en el concurso presentaron proyectos Sociedad Comercial Nohe Limitada y Castillo, López y Reyes Limitada;

CUARTO: Que por oficio ORD. N°34.297/C, de 22 de agosto de 2003, la Subsecretaría de Telecomunicaciones informó que el proyecto presentado por Sociedad Comercial Nohe Limitada obtuvo una ponderación final de 100% y el de Castillo, López y Reyes Limitada un 68% y que ambos garantizaban las condiciones técnicas de transmisión necesarias,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó adjudicar una concesión de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, para la comuna de ValLENar, a Sociedad Comercial Nohe Limitada, por el plazo de 25 años. La resolución que se dicte para ejecutar este acuerdo indicará todas las características técnicas del sistema radiante, incluyendo el diagrama de radiación en el plano horizontal.

## 7. VARIOS

### **7.1 SE PRONUNCIA SOBRE SOLICITUD PRESENTADA POR EL COLEGIO DE PERIODISTAS DE CHILE REFERIDA AL ACUERDO DEL CONSEJO QUE RESOLVIO DENUNCIA CONTRA LA EMISION DEL DIA 9 DE JULIO DE 2003 DEL PROGRAMA "TOCANDO LAS ESTRELLAS" DE TVN, PATROCINADA POR ESE MISMO COLEGIO.**

VISTOS: Lo dispuesto en el Título V de la Ley 18.838; y

#### CONSIDERANDO:

Que por ingreso CNTV N°485 de 29 de agosto de 2003 el Colegio de Periodistas de Chile solicita se revise el acuerdo de este Consejo que resolvió la denuncia de ese Colegio en contra de TVN por la exhibición de un capítulo del programa "Tocando las estrellas" en que se entrevista a un ex agente de la CNI procesado por el secuestro y asesinato del periodista José Carrasco Tapia,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó someter a nueva votación la denuncia del Colegio de Periodistas de Chile en contra de Televisión Nacional de Chile por la exhibición del capítulo de 9 de julio de 2003 del programa "Tocando las estrellas". La mayoría de los señores Consejeros presentes estuvo por no dar lugar a la denuncia en contra de TVN por la exhibición de ese capítulo del programa "Tocando las estrellas", manteniendo los argumentos dados a conocer en el acuerdo original. Estuvieron por acoger la denuncia la Presidenta señora Pulitzer y los Consejeros señora Larraín y señor Figueroa también manteniendo los argumentos explicitados en esa oportunidad. Se inhabilitó para pronunciarse sobre este caso el Consejero señor Donoso por su calidad de miembro del Tribunal de Ética y Disciplina del Colegio de Periodistas de Chile.

Terminó la sesión a las 14:30 horas.